



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán. Segunda Época, Año 18. Núm. 201 Octubre de 2022

Directorio



GOBIERNO DE
CULIACÁN
2018-2024

H. Ayuntamiento de Culiacán

LIC. JESÚS ESTRADA
FERREIRO

Presidente Municipal de
Culiacán

C. MARÍA DEL ROSARIO
VALDEZ PÁEZ
Síndica Procuradora

C. Issel Guillermina Soto
González
Tesorera Municipal

C. Marco Antonio Gutiérrez
Castro

Director La Crónica de Culiacán

C. Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Regidores

C. Jesús Miguel Ibarra Atondo

C. Nayeli Guadalupe Pérez
Amézquita

C. Óscar Manuel Uribe Padilla

C. Arely Berenice Ruiz López

C. José María Casanova
Rodríguez

C. Luz del Carmen Félix Garay

C. Sandino López Montes

C. Grecia Mirleth Aguilar
González

C. Elda Amor López Cárdenas

C. Flor Ignacia Hernández
Martínez

C. Sadol Osorio Porrás

C. Octavio López Valenzuela

CONTENIDO:

ACUERDOS DE CABILDO

Pág. 03 Acuerdos de Cabildo

Pág. 04 Propuestas y comentarios de
los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 07 Autorizan condonar recargos y multas
a crédito fiscal

Pág. 14 Crearán el fraccionamiento Jardines Tres
Ríos, sección hemisferio natura

Pág. 17 Ceden derechos para condominio
Belcanto

Pág. 17 Cambian de domicilio y denominación
cuatro licencias de alcoholes

Pág. 18 Opinión favorable a Centro de
Distribución

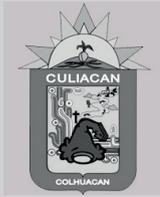
Pág. 20 xxxxxxxxxxxx

----- 0 -----



GOBIERNO DE
CULIACÁN
2018-2024

Culiacán Ciudad Capital



**H. Ayuntamiento de
Culiacán**

LA CRÓNICA DE CULIACÁN

C. Marco Antonio
Gutiérrez Castro
Director General
C. Francisco Padilla
Beltrán
Cronista Oficial

Gaceta Municipal

C. Miguel Ángel González
Córdova/

Director Editorial

C. Leticia Ontiveros Hernández/
Diseño Editorial

El Palacio de la Memoria

Bld. Guillermo Bátiz
Paredes No. 300 Ote.Esq.
con Liberalismo, colonia
República
Mexicana . C.P 80147,
Culiacán, Rosales, Sinaloa.

Teléfonos: 667712 61 02
y
667712 64 44.

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 115 fracciones I, II y IV , la Constitución Política del Estado de Sinaloa en sus artículos 110, 111 y 12; el artículo 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; en los artículos 13 y 28 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados amparan y fundamentan la solicitud de la Lic. Laura Araceli Nieblas Leal, Tesorera Municipal de que el Pleno Municipal autorice la condonación de recargos y multas de carácter general que compongan el respectivo crédito fiscal del 100%, durante el periodo de treinta días, contados a partir del día 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año en curso.

la propuesta de mérito tiene por objeto brindar a la ciudadanía culiacanense una opción de pago de sus adeudos fiscales respecto de las diversas contribuciones municipales, otorgándoles para ello la condonación del 100% de multas y recargos, a efecto de que se pongan al corriente respecto de los adeudos que por concepto de contribuciones municipales tengan registrados ante las unidades recaudadoras de este Gobierno Municipal, lo anterior sustentado en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 49, del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra establece:

“Artículo 49.- ...

...
...

El Ayuntamiento podrá realizar la condonación de recargos y multas de carácter general en un ejercicio fiscal, hasta el 100% cuando se conceda en un periodo de treinta días y del 50% por los siguientes treinta días”.

...”

Acuerdos de Cabildo

Una Sesión Ordinaria (24) en el mes de octubre de 2022

Autorizan la condonación de recargos y multas de carácter general

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza la condonación de recargos y multas de carácter general que compongan el respectivo crédito fiscal del 100%, por un periodo de 30 días, contados a partir del día 15 de noviembre del año en curso.

Crean el fraccionamiento “JARDINES TRES RÍOS, SECCIÓN HEMISFERIO NATURA”

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Autorizan el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado “JARDINES TRES RÍOS, SECCIÓN HEMISFERIO NATURA”, de esta ciudad, a favor de la empresa ARQUITECTURA GRÁFICA, S.A. DE C.V.

Ceden derechos y obligaciones para "Belcantto"

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones, a favor de CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V., respecto a la Etapa III (privada Cantara) del desarrollo habitacional unifamiliar régimen de propiedad en condominio denominado “BELCANTTO”, de esta ciudad

Otorgan carta de Opinión Favorable para OXXO Corneta

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un establecimientos en los cuales se expendan bebidas con contenido alcohólico denominado OXXO Corneta

Otorgan carta de Opinión Favorable para OXXO Filósofos

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un establecimientos en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico denominado OXXO Filósofos.

Otorgan carta de Opinión Favorable para OXXO El Portal

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un establecimientos en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico denominado OXXO El Portal.

Otorgan carta de Opinión Favorable para Depósito de Cerveza

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico denominado Los Chapotes

Otorgan carta de Opinión Favorable para Minisuper

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico denominado Súper Satélite

Cambian de domicilio y Denominación 3 licencias de alcoholes

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Se aprueba el cambio de domicilio y de denominación para la explotación comercial de tres licencias de alcoholes, mismas que se detallan a continuación:

TRÁMITE	GIRO	NÚMERO DE LICENCIA, DOMICILIO Y DENOMINACIÓN ACTUAL	DOMICILIO Y DENOMINACIÓN SOLICITADO
Cambio de domicilio y denominación	Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores	Lic. 1534-B Denominación: Oxxo Palermo Domicilio: Boulevard Pedro Infante #4638, Fraccionamiento Palermo.	Oxxo Obeso. Boulevard Francisco Labastida Ochoa #1351 <u>ote.</u> , Fraccionamiento Chapultepec del Río.
Cambio de domicilio y denominación	Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores	Lic. 1182-C Denominación: Oxxo Malecón Domicilio: Boulevard Eldorado esquina con segunda Cerrada de Guanajuato, colonia las Quintas.	Oxxo Las Cerezas. Carretera la <u>Pitahayita</u> #806 <u>ote.</u> , Fraccionamiento Las Cerezas.
Cambio de domicilio y denominación	Supermercado con venta de cerveza, vinos y licores	Lic. 1020-B Denominación: Oxxo Lola Beltrán Domicilio: Boulevard Lola Beltrán #3224 <u>pte.</u> , esquina con Calzada Los Horizontes, Fraccionamiento Horizonte.	Oxxo Salvador. Boulevard Enrique Félix Castro #3410 <u>pte.</u> , Infonavit Humaya

**Cambian de denominación
licencia de alcoholes del O'LYDIA**

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se aprueba el cambio de denominación para la explotación comercial de una licencia de alcohol con Número 0023-B con denominación actual "O'LYDIA" a la denominación "CLÁSICO CULIACÁN"

**Otorgan carta de Opinión Favorable
para Centro de Distribución**

Acta 24 – Ordinaria 28. 10. 22

Aprueban otorgar la carta de Opinión Favorable, para obtener la licencia para la apertura de un Centro de Distribución, con giro de bodega sin venta al público, a ubicarse en esta ciudad, denominada Centro de Distribución Cosalá.

Propuestas y comentarios de los Regidores

Se necesita prevenir el tema de las adicciones por venta de cerveza

Sadol Osorio Porras:

El Ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras manifestó: no me cabe la menor duda que el crecimiento económico, el desarrollo económico, debe prevalecer en todos los municipios del Estado, pero hay que tomar en cuenta y en consideración que lo que estamos aprobando son establecimientos que tienen venta de cerveza, vinos y licores, por eso se tiene que trabajar a la par, señor Presidente, es mi criterio, celebrar convenios de colaboración que vengan a prevenir el tema de las adicciones, se tiene que trabajar en capacitaciones en los municipios, se tiene que trabajar en el seguimiento y acompañamiento porque el tema del alcohol hay que decirlo, es un problema real, latente y sobre todo que se está dando la violencia intrafamiliar y por lo mismo, se tiene que ver el tema del presupuesto en el tema del 2023 para que se trabaje en este tipo de temas, yo creo que si es muy viable también el tema de la revalidación y el tema de los donativos, aquí se cobra igual en algunos casos los donativos igual que la revalidación, entonces fíjense nomas, ¿qué tenemos que hacer?, ¡pues eso!, equilibrar las cosas, porque estamos votando para abrir establecimientos para venta de bebidas alcohólicas, pero tenemos que trabajar y de manera equilibrada para que no se nos vaya de las manos este problema que está ocasionando desintegración familiar, yo creo que es muy válido que se tome en cuenta y en consideración que no estamos de ninguna manera limitando el crecimiento económico que debe de prevalecer en el municipio, sin embargo se tiene que hacer algo y trabajar a la par, equilibrar ese tipo de problemas con convenios de colaboración, y ahí está el SINAI que tenemos a las cinco la reunión y esperando que se celebre lo más pronto posible, y es una asociación que vinieron a ofrecernos muchos beneficios en la prevención y adicción tanto de drogas como de alcohol,

yo creo que hasta ahorita se ha celebrado un solo convenio de colaboración desde que entró Usted señor Presidente, entonces vamos trabajando de la mano para que esto no se vuelva un problema señor Presidente, entonces adelante con el desarrollo económico, pero que venga aparejado de situaciones que vengan a prevenir este tipo de adicciones y problemas”.

Pide respeto para nuestros policías y tránsitos activos y jubilados

Octavio López Valenzuela:

El Ciudadano Regidor Octavio López Valenzuela expuso lo siguiente: “como es de su conocimiento público, el día de ayer presenté una queja en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en contra de la administración municipal por vulnerar los derechos de los policías y tránsitos, así como a sus familias e hijos, al negárseles a los agentes el incremento salarial y el retroactivo que les corresponde por mandato de Ley. Al respecto, quiero comentar que no es mi intención sostener confrontamiento alguno con nadie, pero como representante popular, es mi deber respetar el compromiso que hice al tomar protesta a mi cargo ‘guardar y hacer guardar las leyes que nos rigen’, por ello, hago nuevamente un llamado al Presidente a que obedezca la Ley, a que respete a nuestros policías y tránsitos activos y jubilados, y que les otorgue lo que por derecho les corresponde.

De la misma forma, conmino al Alcalde a que, en primer término, acepte la deuda que se tiene con los elementos de policía y tránsito, y en caso de ser necesario, a partir de ahí se establezca un plan para de manera paulatina y en el mediano plazo, se les garanticen sus incrementos y retroactivos íntegros, porque lo que no se puede permitir bajo ninguna circunstancia, es que se atente contra la dignidad de los agentes con el cumplimiento parcial de sus derechos.

No hay anuncio ni declaración que valga, mientras se pretenda denigrar a quienes velan por nuestra seguridad, mediante el pago incompleto de sus prestaciones; y por incompleto me refiero a 1% o 1 peso menos de lo que les corresponde; hay que tener claro que no se les está pidiendo caridad, ni se está apelando a su bondad, se está exigiendo lo que es de ellos, ¿O acaso estamos ante un nuevo caso de que: “No me vengan con ese cuento de que la Ley es la Ley”?

En ese sentido quiero hacer también un exhorto a las y los diputados del Congreso del Estado, a que defiendan la Ley, que se pronuncien con la misma convicción que lo hicieron en el pasado para defenderla en el caso de las viudas de los policías; ayuden a evitar que este caso les llegue a sus manos en forma de un nuevo juicio político. Asimismo, hago un llamado al Gobernador del Estado, Rubén Rocha Moya, a que intervenga de la misma forma que lo hizo en el caso antes mencionado, que facilite la firma de un convenio para otorgar los recursos que el Ayuntamiento necesita para cumplir con su deber con los policías. Necesitamos de alguna manera u otra, aplicar la ley y garantizarles un salario digno a nuestros policías y tránsitos municipales. No me cabe duda que así será”.

Sadol Osorio Porras:

El Ciudadano Regidor Sadol Osorio Porras lo siguiente: “comparto la opinión de mi compañero Regidor Octavio, que siempre él ha dicho ‘mis policías’, yo creo que eso de ‘mis policías’, lo tenemos que cambiar nosotros por ‘nuestros policías’, por ‘los policías de Culiacán’, van 680 más o menos son los que se tiene ahorita a la fecha y es alarmante la situación en que se encuentra el municipio de Culiacán, el déficit de policías que tenemos no es el adecuado para darnos la principal encomienda que debe tener cualquier gobierno que es el dar seguridad, darnos paz, darnos tranquilidad a nosotros como culiacanenses porque están saliéndose y yo creo que a todos nos han llegado los policías que quieren las prejubilaciones, no están motivados, no hay lealtad hacia su puesto, lo único que quieren es ya salirse, entonces tenemos que ver señor Presidente todos juntos para que en lo sucesivo no pase eso, yo creo que es algo que tenemos que abocarnos a la de ya, y me dio mucho gusto ver una noticia que el día de ayer Usted tuvo a bien decirle a un medio de comunicación en el cual pues es lo que están esperando, la dignificación del policía y que haya reclutamiento, porque se nos están yendo los policías, y ya tenemos más de tres años sin reclutamiento y es lamentable, alarmante, peligroso, y necesario hacer algo al respecto señor Presidente,



entonces le pedimos de la manera más atenta poner el interés debido a ese tema y abocarse a la brevedad, dignificar la labor del policía, debe ser una de sus principales encomiendas, son las personas que nos guían, que nos cuidan y nos dan paz, y por lo mismo ocupan eso, ocupan tener por lo menos lo necesario, las herramientas debidas, el equipamiento debido y un sueldo decoroso para seguir dándonos esa seguridad que merecemos nosotros como culiacanenses”.

El alcohol y la violencia constituyen problemas importantes para la salud pública

Elda Amor López Cárdenas:

La Ciudadana Regidora Elda Amor López Cárdenas expuso: “yo nada más quiero hacer una recomendación Presidente, y a todo el cuerpo de Regidores y a toda la ciudadanía, el día de ayer mi compañera Nallely y su servidora, estuvimos en una reunión con la doctora Tere Guerra, en el cual estuvimos con diferentes temas para sumarnos en diferentes actividades, en diferentes acciones que ella trae a nivel Estado y que también a nosotros nos compete como mujeres y parte del Cabildo de Culiacán implementarlas, socializarlas, y ser también voceras y difusoras de todos los programas que traiga relacionados con la mujer; el tema de la recomendación que yo si voy a exponer aquí es decirles que el consumo del alcohol y la violencia constituyen problemas importantes para la salud pública, es importante y fundamental realizar análisis Alcalde y diagnósticos en las colonias donde se van a poner los establecimientos a los cuales se van a otorgar los permisos, porque en algunos están con índices de violencia, entonces yo si pediría mucho que se hiciera un análisis y un diagnóstico antes de hacer la opinión favorable, es una recomendación nada más, entonces siempre estoy en el apoyo de la economía, de poder hacer mas pero si me gustaría mucho que fuéramos nosotros también vigilantes de este tema.”

Las visitas de campo serán por convocatoria, no por invitación

Óscar Manuel Uribe Padilla:

El Ciudadano Regidor Óscar Manuel Uribe Padilla informó lo siguiente: “en la Comisión de Urbanismo, se lleva a cabo un ejercicio práctico que se llama ‘visita de campo’, ésta visita de campo yo ya llevé a cabo una consulta con compañeros del Ayuntamiento, para ver desde cuando se pusieron en práctica este tipo de actividades, sin embargo, de la administración anterior para acá, fueron muy consistentes y se invitaba a la Comisión de Urbanismo para llevar a cabo este tipo de ejercicios donde sirvan para socializar y visualizar en qué condiciones y como se encuentran los polígonos que los desarrolladores solicitan al municipio autorización para lotificación, construcciones o cesiones de derecho y otras cuestiones de esa naturaleza, y en virtud de que no está contemplado en el Reglamento como tal, y ha sido únicamente invitaciones, la Comisión de Urbanismo, el día de ayer pues se dio a la tarea de cambiar esa estrategia y hacerla más formal, por tanto, lo que quiero hacer de conocimiento a todo el Pleno que en esa reunión sostenida de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, a solicitud y propuesta de dos Regidoras de esta Comisión y dos Regidores de este Pleno, a partir de la fecha, las visitas de campo que se realizarán en el futuro inmediato ya no serán mediante invitación, sino por convocatoria, que contempla y como lo establece el capítulo 10 en el artículo 36 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, tomando en cuenta que esta actividad no está contemplada en dicho Reglamento como tal por lo que se considera de suma importancia la formalidad, la asistencia de mínimo 3 de los 5 regidores integrantes de la comisión para ser turnado a la comisión con fechas posteriores para su análisis, discusión y en su tiempo y oportunidad votación de ese proyecto o expediente de los desarrolladores, o los mismos que son turnados por la secretaría del Ayuntamiento,

hubiese quórum se convoca a una segunda, y si no hay entonces ya se pasa automático a las comisiones, sin embargo, consideramos que es importante continuar invitando al total de los integrantes, o sea por convocatoria a los integrantes de la Comisión obligados tres, para que sea válida la visita de campo, pero invitar al resto de los compañeros del Pleno para socializar precisamente ese tipo de tareas que se llevan a cabo que sirven para lo siguiente: socializar los expedientes o proyectos que se pactan para en lo futuro autorizarlos por este Ayuntamiento.

Es determinación de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, la visita y evaluación del lugar para dar mayor certeza, seguridad, certidumbre, legalidad y transparencia a este tipo de trámites que los desarrolladores solicitan a este Ayuntamiento.

Su servidor viene de la administración anterior, y efectivamente pertenecía a esta Comisión y tenía que ser tres, sin embargo, no está contemplado como una obligación, en el caso de la Comisión que para esta ocasión estamos considerando obligatoriamente que estén tres para turnar a la Comisión en consecuencia.

Presidente, Secretario, en virtud de lo anterior, considero necesario le dé a conocer y haga de conocimiento de esta determinación de la Comisión, a la Dirección de Inspección y Vigilancia, de este acuerdo para que en lo posible nos acompañe, él o alguien de esa dirección para la verificación y cumplimiento del reglamento existente y realice las acciones que se pudieran ejecutar por algún incumplimiento del reglamento, ya sea inspección y vigilancia quien actúe en consecuencia y no la comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas quien no es sancionadora, pero esa área si es sancionadora.

También creo que será necesario se dote de una unidad, un vehículo para que, al realizar ese tipo de actividad, pues vayan si es posible el total de los integrantes de la comisión y el resto de los integrantes de este Pleno que quieran acudir por invitación”.



GOBIERNO DE CULIACÁN
2021-2024

Culiacán
Ciudad Capital

LA CRÓNICA DE CULIACÁN

En el **Archivo Municipal** trabajamos para dar un mejor servicio al ciudadano

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes No. 300 Ote., esquina con Liberalismo, colonia República Mexicana .
C.P 80147, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44.

Dictámenes

Autorizan condonar recargos y Multas crédito Fiscal

De conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; en los artículos 13 y 28 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

En uso de las atribuciones que establece el cuarto párrafo del artículo 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza la condonación de recargos y multas de carácter general que compongan el respectivo crédito fiscal del 100%, por un periodo de 30 días, contados a partir del día 15 de noviembre del año en curso.

Instrúyase a las dependencias municipales competentes a efecto de que realicen los trámites y acciones necesarias para el efecto señalado en el punto inmediato anterior.

--- El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

“1. Que se recibió en las oficinas de la Comisión de Hacienda, oficio remitido por la Secretaría del H. Ayuntamiento, en el cual se anexa oficio No.TM/827/2022, de fecha 10 de octubre del año en curso, firmado por la Lic. Laura Araceli Nieblas Leal, Tesorera Municipal, en el que solicita sea incluido en el orden del día para la próxima Sesión de Cabildo, que el Pleno

Municipal autorice la condonación de recargos y multas de carácter general que compongan el respectivo crédito fiscal del 100%, durante el periodo de treinta días, contados a partir del día 15 de noviembre hasta el 15 de diciembre del año en curso. Lo anterior a efecto de que el asunto se analice, delibere y, en su caso y se dictamine como en derecho corresponda. Lo anterior para su análisis, deliberación y dictaminación correspondiente.

2. *Que de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 111 y 123 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículo 49 del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa; en los artículos 13 y 28 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.*

3. *Que la propuesta de mérito tiene por objeto brindar a la ciudadanía culiacanense una opción de pago de sus adeudos fiscales respecto de las diversas contribuciones municipales, otorgándoles para ello la condonación del 100% de multas y recargos, a efecto de que se pongan al corriente respecto de los adeudos que por concepto de contribuciones municipales tengan registrados ante las unidades recaudadoras de este Gobierno Municipal, lo anterior sustentado en lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 49, del Código Fiscal Municipal del Estado de Sinaloa, que a la letra establece:*

“Artículo 49.- ...

*...
...*

El Ayuntamiento podrá realizar la condonación de recargos y multas de carácter general en un ejercicio fiscal, hasta el 100% cuando se conceda en un periodo de treinta días y del 50% por los siguientes treinta días”.

4. *Esta Comisión que actúa considera que la propuesta de mérito será de beneficio para los deudores de contribuciones municipales, brindándoles la oportunidad de que efectúen el cumplimiento de sus obligaciones de forma ágil ante las autoridades recaudadoras quienes habrán de aplicar de manera inmediata la condonación que el Pleno se sirva autorizar.*

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el presente dictamen.”

Crearán fraccionamiento “JARDINES TRES RÍOS, SECCIÓN HEMISFERIO NATURA”.

Con fundamento en los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción V de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 230 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano es competente para conocer y resolver en la especie.

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional unifamiliar con régimen de propiedad en condominio denominado “JARDINES TRES RÍOS, SECCIÓN HEMISFERIO NATURA”, de esta ciudad, a desarrollarse en una etapa, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: ARQUITECTURA GRÁFICA, S.A. DE C.V. con domicilio en Boulevard Pedro Infante No. 1615 Int. 19 en Col. Recursos Hidráulicos de esta ciudad capital, siendo su representante legal el Arq. Alonso Peimbert Riestra.

GOBIERNO DE CULIACÁN 2018-2021 | **Culiacán Ciudad Capital** | **LA CRÓNICA DE CULIACÁN**
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARCHIVÍSTICAS

Informativo
Iluminan el icónico “Puente Negro”
En portada: Iluminan el icónico Puente Negro
6 En portada: Iluminan el icónico Puente Negro
10 EN PORTADA: Iluminan el icónico Puente Negro
13 EN PORTADA: Iluminan el icónico Puente Negro
18 Apuntes de la jornada electoral 1909

CONTENIDO
02 Presentación del informativo del Consejo Editorial
05 Poesía y narrativa (Homenaje de Echeverría)
18 Apuntes de la jornada electoral 1909

COMITÉ EDITORIAL
C. César Manuel Uribe Parilla
C. Antonio Nicolás Sánchez Sánchez
C. Sergio Rosales Coronel
C. Miguel Ángel Martínez Coronado
C. Margarita Vello Coronado
C. Juan Santiago Véliz Martínez
C. María Elena Palomares Arceles
C. María Antonia Sánchez Rosales
C. José Alberto García Cordero
C. Francisco Javier Sánchez Sánchez
C. Rosalva Carolina Pérez

BOLETÍN INFORMATIVO
Esta Publicación trimestral de La Crónica de Culiacán forma parte del Fondo Editorial, cuyo objetivo es la divulgación del acervo documental, así como aspectos históricos, anecdóticos y culturales que las diversas áreas generen.

El papel del cronista en la historia
El cronista debe trabajar la historia con pasión y dedicación

El Palacio de la Memoria
Blvd. Guillermo Bádiz Paredes No. 300 Ote., esquina con Liberalismo, colonia República Mexicana.
C.P. 80147, Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa.
Teléfonos: 667712 61 02 y 667712 64 44. Horario de atención: 8:30 AM a 3:30 PM.

Sesión de derechos y obligaciones, de condominio "Belcanto" a beneficio de CASAS PIAXTLA

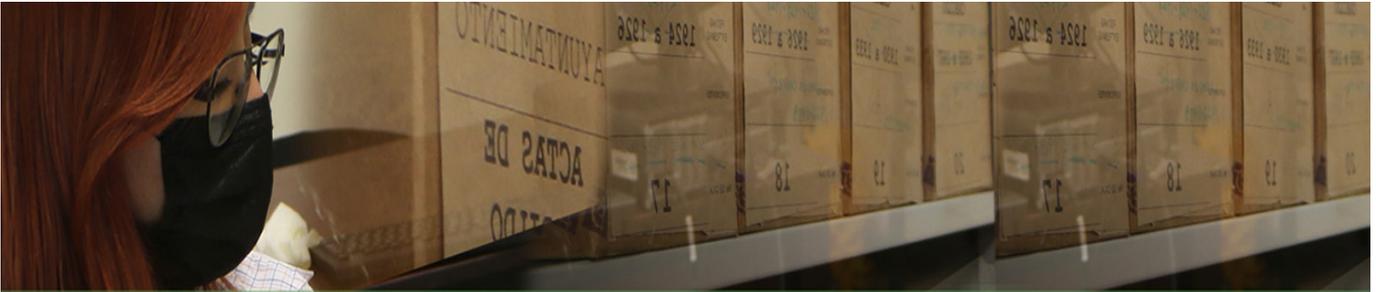
Conforme a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125 fracción V., de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 230 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este órgano es competente para conocer y resolver en la especie.

De conformidad con los requisitos y normatividad vigente en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, y el Programa de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Culiacán, por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza la cesión de derechos y obligaciones, a favor de CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V., respecto a la Etapa III (privada Cantara) del desarrollo habitacional unifamiliar régimen de propiedad en condominio denominado "BELCANTTO", de esta ciudad, el cual quedará de la siguiente manera:

EMPRESA RESPONSABLE: CASAS PIAXTLA, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Ciudades Hermanas 102 Ote. Col. Guadalupe C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa.

LOCALIZACIÓN: Se localiza al sur de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Villa del Roble, siendo su principal vía de acceso el Boulevard Paseo Belcanto a través de dos alternativas: al norte por el Blvd. de la Marina y al sur por el Libramiento Sur Benito Juárez.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contempla en cuadro de construcción en el PLANO DE LOTIFICACIÓN Y POLIGONO SUJETO DE CESION DE DERECHOS



ARCHIVO HISTÓRICO DE CULIACÁN

Resguardo, conservación, descripción documental y consulta digital de las *Actas de Cabildo*.

El Palacio de la Memoria

Blvd. Guillermo Bátiz Paredes
No. 300 Ote.,
Esquina con Liberalismo, colonia
República Mexicana C.P 80147,
Ciudad Heroica Culiacan Rosales,
Sinaloa. Tel. 12 61 02 y 12 64 44.



AYUNTAMIENTO DE
CULIACÁN

CAPITAL
DE BIENESTAR

LA CRÓNICA
DE CULIACÁN

Culiacán Ciudad Capital

de las áreas que conforman ese organismo, cambiando de Laboratorio de Control de Calidad a Laboratorio de Calidad del Agua, de lo cual a mayor abundamiento, cabe mencionar que dicha reforma, encuentra su razón en lo que señalan las normas oficiales mexicanas relacionadas con la calidad del agua, y que establecen las disposiciones sanitarias que deben observar los organismos responsables, a fin de mantener la calidad del agua para uso y consumo humano en los sistemas de abastecimiento de agua; asimismo no se omite mencionar que esta adecuación se hace también tomando en consideración la Ley de Infraestructura de la Calidad expedida con fecha 1° de julio de 2020, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, por la que se abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, dicha ley en vigencia tiene por objeto, entre otras cosas, fijar y desarrollar las bases de la política industrial en el ámbito del Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, a través de las actividades de normalización, estandarización, acreditación, Evaluación de la Conformidad y metrología, promoviendo el desarrollo económico y la calidad en la producción de bienes y servicios.

Además de lo anterior, se advierte del contenido de la iniciativa de mérito, que también se propone reformar, adicionar y derogar algunas disposiciones normativas en relación a funciones y atribuciones de diversas áreas de JAPAC, para asignarlas a las que por su naturaleza y competencia son las idóneas para llevarlas a cabo, con lo que se busca mejorar su coordinación y buen funcionamiento; asimismo, cabe destacar que se señala que los ajustes administrativos relativos a estos cambios se han venido operando en los hechos, lo cual ha incidido en mejores resultados, por lo que es menester que dichos movimientos se realicen de manera formal, adecuando el ordenamiento municipal multicitado; ello resaltando que lo anterior no implica un gasto adicional al organismo, ya que únicamente son cambios de orden administrativo y no presupuestal, por lo que con estas modificaciones se estará actualizando la estructura, así como sus funciones en el reglamento interior de referencia, ajustándolo a la realidad con las que operan las diversas áreas que integran dicha paramunicipal, y que son materia de la iniciativa que nos ocupa. 📍



Aprueban crear el fraccionamiento *Latitud Norte*

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, se autoriza el proyecto de lotificación, vialidades y usos del suelo del fraccionamiento con uso habitacional plurifamiliar horizontal y plurifamiliar vertical con régimen municipal y régimen de propiedad en condominio denominado “LATITUD NORTE” de esta ciudad, para quedar como sigue:

EMPRESA RESPONSABLE: EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Miguel Tamayo Espinosa de los Monteros No. 2350, Plaza UC360, Int. 19, C.P. 80107, representada por el Ing. José Camero Espinoza.

LOCALIZACIÓN: Se ubica al norponiente de la ciudad, en el ejido La Presita, siendo su principal vía de acceso la Carretera Internacional Culiacán-Los Mochis.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Se contemplan en el cuadro de construcción ubicado en el proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y que se encuentra en el expediente respectivo.

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO: Se contempla una superficie de 104,019.060 m².

SUPERFICIE DE RÉGIMEN MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 45,978.156 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL: Se contempla una superficie de 12,404.322 m² distribuidos en 08 (ocho) manzanas, las cuales están integradas por 54 lotes plurifamiliares horizontales, con lotes tipo de 12.00 m x 16.00 m (dúplex), 13.00 m x 17.00 m (dúplex), 18.00 m x 16.00 m (triplex) y 19.50 m x 17.00 m (triplex) con un total de 115 viviendas.

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL: Se contempla una superficie de 4,423.949 m² distribuidos en 02 (dos) manzanas, las cuales están integradas por 2 lotes plurifamiliares verticales, para tres edificios de cuatro niveles de 24 viviendas cada uno, con un total de 72 viviendas.

ÁREA COMERCIAL: Se contempla una superficie de 1,722.898 m². distribuidos en 01 (un)



polígono.

ÁREA VERDE MUNICIPAL: Se contempla una superficie de 149.840 m².

ÁREA DE DONACIÓN: Se contempla una superficie de 2,826.671 m², en 3 (tres) polígonos, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE RESTRICCIÓN C.F.E.: Se contempla una superficie de 98.780 m².

ÁREA DE RESTRICCIÓN CONAGUA: Se contempla una superficie de 3,920.480 m².

ÁREA DE AFECTACIÓN PARCELARIO: Se contempla una superficie de 232.379 m².

ÁREA DE VIALIDADES MUNICIPAL: Se contempla el desarrollo de 09 (nueve) vialidades, con una superficie de 20,198.837 m².

SUPERFICIE DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: Se contempla una superficie de 58,040.904 m², distribuida de la siguiente manera:

ÁREA HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL: Se contempla una superficie de 32,217.958 m² distribuidos en 19 (diez y nueve) manzanas, las cuales están integradas por 128 lotes plurifamiliares horizontales, con lotes tipo de 13.00 m x 17.00 m (dúplex) y 19.50 m x 17.00 m (triplex) con un total de 264 viviendas

ÁREA COMÚN: Se contempla una superficie de 4,896.431 m², en 10 (diez) polígonos, la cual cumple con el 15% del área neta vendible, de conformidad con el Artículo 237 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE BARDA PERIMETRAL: Se contempla una superficie de 275.974 m², misma que deberá formar parte de la vía pública y no del

área privativa de los lotes dentro del condominio.

ÁREA DE VIALIDADES EN CONDOMINIO: Se contempla el desarrollo de 06 (seis) vialidades, con una superficie de 20,650.541 m².

La dotación, operación y mantenimiento de los servicios del área bajo el régimen en condominio, deberá atender lo dispuesto por el artículo 6° BIS-C, de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles del Estado de Sinaloa, en concordancia a lo establecido por el numeral 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones aplicables.

No podrán ponerse a la venta los lotes del fraccionamiento en tanto no haya sido otorgada la autorización por el Cabildo y otorgada la licencia de construcción correspondiente, de conformidad con el artículo 314 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Se impone a la empresa EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C.V., las obligaciones siguientes:

El alumbrado público tendrá que ser obligatoriamente LED, con las especificaciones técnicas que marquen la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable y la Dirección de Alumbrado Público y Eficiencia Energética, debiendo respetarse los siguientes requerimientos: eficiencia lumínica mínima de 130 lúmenes por watts; cumplir con las normas oficiales NOM003, NOM031, FIDE, LAPEM, debiendo presentar garantía por 10 años con instrucciones para hacerla válida; y, las unidades de medida para la potencia serán: para vialidad interior de 35 a 40 watts, para vialidad secundaria de 60 a 75 watts y para vialidad primaria de 85 a 100 watts.

Arborización con las especificaciones que marque la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable.

Las bardas perimetrales de los condominios que colinden con vialidades públicas o de régi-

men municipal, deberán formar parte de la vía pública y no del área privativa de los lotes dentro del condominio, por lo que éstas no podrán ser alteradas, quedando estrictamente prohibido se creen accesos a través de las mismas.

Se deberá urbanizar las vialidades colindantes al oriente y al poniente del proyecto debiendo tener un ancho mínimo de 8.00 metros en asfalto, más sus respectivas banquetas, cumpliendo con los lineamientos y criterios legales y técnicos que para este fin contempla la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentable.

Para mayor entendimiento, la vialidad al oriente se contempla desde la colindancia sur del polígono del proyecto hacia el norte hasta la vialidad denominada Paseo Portalegre, la cual, entronca con la Calzada José Limón, sin embargo, debido a que este tramo forma parte del bordo del dren Tres Piedritas deberá considerar las distintas medidas de seguridad para la protección del mismo. Por su parte, la vialidad al poniente se contempla a lo largo de esa colindancia hasta entroncar directamente con la calzada José Limón.

Cabe señalar que la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, informó a la empresa responsable sobre las observaciones aludidas con antelación, siendo conformes en realizar las acciones y obras adicionales que se detallan, puntualizando que al expediente se agregó en alcance un oficio suscrito por el Ing. José Camero Espinoza, Representante legal de la empresa EL PALMAR DE ORO, S.A. DE C. V., mediante el cual se asume formalmente el último compromiso relativo a la urbanización de las vialidades colindantes al oriente y al poniente del proyecto, descrito con antelación.

En caso de incumplimiento, se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado.

Es dable resaltar que en lo que respecta a la infraestructura pluvial, se debe cumplir con

la construcción de dos tanques reguladores de 6,227 m³ y 1,329 m³ como retención temporal de los volúmenes de excesos pluviales generados por la urbanización del fraccionamiento, los cuales deben de ser considerados en la primera etapa de su programa general de ejecución de los trabajos. También como protección del cuerpo receptor y de la infraestructura de descarga que se construirá, se deberá revestir de concreto la sección hidráulica del Dren Tres Piedritas en el tramo colindante con su predio, con las características geométricas propuestas. De igual manera, la operación y mantenimiento de estas obras de control, deberán mantenerse en óptimas condiciones de funcionamiento por parte de la empresa responsable del proyecto, en tanto se logra la realización de las obras relacionadas con el proyecto integral que solucionará la problemática de conducción del Dren Bacurimí y sus afluentes, en condiciones actuales.

El fraccionador, antes de dar principio a las obras de construcción y proceder a vender los inmuebles resultado del fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa

Asimismo, y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, remitirá copia del plano aprobado por el Pleno Municipal, al Registro del Plan Director de Desarrollo Urbano respectivo, al Registro Público de la Propiedad y a la Dirección del Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, para que hagan los registros y las cancelaciones que correspondan.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Lic. Issel Guillermina Soto González, Tesorera Municipal y al Ing. Aureliano Félix Díaz, Secretario de Desarrollo Urbano Sustentable, para los efectos administrativos procedentes.

Convenio de Asociación sobre el impuesto predial

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno, la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en Materia de Impuesto Predial, entre este Gobierno Municipal y el Gobierno del Estado de Sinaloa, por el cual el Municipio delegará facultades operativas al Estado de Sinaloa, a efecto de que este último pueda llevar a cabo funciones de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano, respecto de las claves catastrales que el Municipio le habrá de remitir al Estado; lo anterior por el término de la presente administración municipal.

En relación con el acuerdo anterior, el Secretario del Ayuntamiento propuso el Punto de Acuerdo sobre la celebración de un Convenio de Asociación por Mandato Específico en materia de Impuesto Predial, entre el Gobierno Municipal de Culiacán y el Gobierno del Estado

de Sinaloa, a efecto de estar en posibilidad de acceder plenamente a recursos del Fondo de Fomento Municipal. Para el caso, la Tesorería Municipal solicitó la formalización de dicho acuerdo de voluntades, a través del que se habrán de delegar facultades operativas al Estado de Sinaloa, a efecto de que este último pueda llevar a cabo funciones de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobranza del Impuesto Predial Urbano, respecto de las claves catastrales que el Municipio le habrá de remitir al Estado.

La celebración de dicho convenio es de beneficio del Gobierno Municipal, pues con ello se atiende el requisito que establece la Ley de Coordinación Fiscal, para participar de los recursos del 30% restante del Fondo de Fomento Municipal que sólo se entrega a aquellos municipios que hubieran firmado convenios de la naturaleza indicada.

Duplican el Premio a la Mujer Culiacanense

Se aprueba por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes se duplique el reconocimiento económico relativo al Premio a la Mujer Culiacanense 2022, en virtud del empate en la elección de las dos ganadoras de dicho premio, a efecto de otorgarles la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) a cada una de ellas.

En tal sentido, el Regidor Sadol Osorio Perras, presidente de la Comisión de Equidad, Género y Familia, constituida como Jurado Calificador, explicó que para resolver sobre el otorgamiento del Premio a la Mujer Culiacanense 2022, se decidió otorgar este galardón a dos ciudadanas por considerar que ambas se distinguen por sus trayectorias y acciones a favor de la sociedad; lo cual ya se notificó al Instituto Municipal de las Mujeres, como organismo

competente y organizador de este proceso de selección, para que continúen con los trámites que derivan de esa decisión, tal como lo es la difusión de los nombres de las personas galardonadas, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria emitida para dicho efecto.

En ese tenor, y toda vez que dicha convocatoria señala también un premio de carácter económico por la cantidad de diez mil pesos, para la persona que resultara ganadora, en ese sentido la Comisión resolvió que dicha cantidad se dividiera entre las personas seleccionadas, sin embargo, se acordó también proponer que se duplique este reconocimiento económico a las ganadoras del Premio a la Mujer Culiacanense 2022, en virtud del empate en su elección, para que, de autorizarse, cada una de ellas reciba la cantidad de diez mil pesos.

Opinión Favorable a un centro de apuestas

Por mayoría de 10 (diez) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 2 (dos) votos en contra de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y Octavio López Valenzuela y 1 (una) abstención de la C. Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez, el Ayuntamiento de Culiacán otorga Opinión Favorable, a favor de las empresas denominadas ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V., y OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., para la apertura de la actividad de Centro de Apuestas Remotas y Sorteos de números Tradicional y Electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1940 norte, del Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta Ciudad.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y de conformidad con el Permiso con número DGJS/136/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el C. Luis Felipe Cangas Hernández, Director General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Jaime Lozano García y Óscar Benavides García, en sus caracteres de Apoderados Legales de las empresas ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V. y OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., respectivamente, para los efectos legales a que haya lugar.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguiente.

Mediante oficio número SA/0178/2022, de fecha 10 de enero de 2022, esa Secretaría a su cargo turnó a esta Comisión, un expediente administrativo formado con motivo de la solicitud suscrita por los C.P. Jaime Lozano García y Óscar Benavides García, en su carácter de Apoderado Legal el primero de ellos de la empresa ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. de C.V., y el segundo de la empresa denominada OPERADORA DE UNDER GAME, S.A. de C.V., para la apertura de la actividad de centros de apuestas remotas y sorteos de números tradicional y electrónico, a desarrollarse en el inmueble ubicado en el boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1940 norte, del Fraccionamiento Desarrollo Urbano Tres Ríos, de esta Ciudad. Lo anterior para que esta Comisión que actúa analice, delibere y, en

su caso, dictamine el presente asunto como en Derecho corresponda.

Que de conformidad en el artículo 115 fracción I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; en los artículos 20 fracción I y 22 fracción IX del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos; 27, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 2 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

Con el sustento legal invocado, este Cuerpo Colegiado procedió a la revisión del expediente administrativo de referencia, mismo que se encuentra integrado de la manera siguiente:

Copia de la escritura pública número (40,002), cuarenta mil dos, tomo: (CCLII) doscientos cincuenta y dos, del libro: 4º, con fecha 20 de noviembre del 2014, otorgada por el Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, notario público número 122, de la ciudad de la Guadalajara, Jalisco, en el que, comparece el C. José Manuel Martínez Garza, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para protocolizar el Acta de Asamblea de Accionistas, de la referida sociedad, misma que se celebró el día 17 de octubre del 2014, en la que se otorguen poderes generales, para actos de administración a través del C.P. Jaime Lozano García.

Copia de la Escritura Pública número (32,617), treinta y dos mil seiscientos diecisiete, del libro, (1,054) mil cincuenta y cuatro, con el folio (210,682 al 210,697), de fecha 28 de junio del 2016, otorgada por el Lic. Ricardo Vargas Güemes, titular de la Notaria Pública número 35 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en el que, protocoliza la sociedad denominada "OPERADORA UNDER GAME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", como accionistas los CC. Jaime Lozano García y Oscar Benavides García, cuyo objeto, es la explotación exclusiva, o en conjunto con una sociedad permisoria, mediante algún contrato de operación de aso-

ciación de participación, prestación de servicios o convenio de cualquier otra naturaleza, de permisos para la apertura y operación del cruce de apuestas en hipódromos, galgódromos, frontones, así como para la instalación de centros de apuestas remotas y de salas de sorteos de números o símbolos, previa obtención del permiso o autorización gubernamental correspondiente y en estricto apego y cumplimiento a la legislación vigente.

El Acuerdo de fecha 1 de junio de 1992, signado por el Lic. Jorge Moreno Collado, Director General de Gobierno, de la Secretaría de Gobernación, en el que, concede permiso a la empresa "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA S.A. DE C.V. para que lleve a cabo carreras de Galgos con apuestas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, contando con la operación de 4 (cuatro) "Libros foráneos": 2 (dos) en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Vallarta, Jalisco, y 1 (uno) en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.

Ahora bien, es dable acotar, que la Secretaría de Gobernación, otorga el permiso bajo ciertas condiciones, destacando la SEGUNDA, QUINTA y SEXTA, que establecen:

SEGUNDA.- El término de este permiso será de 25 años, contados a partir del día del inicio de operaciones tanto del Galgódromo como de los "Libros Foráneos", los que deberán estar funcionando en un plazo máximo de un año a partir de la fecha de este permiso.

QUINTA.- La permisionaria deberá solicitar la anuencia de la Secretaría de Gobernación para determinar la instalación del "Libro Foráneo", a fin de que previa inspección y en su caso la autorización respectiva pueda funcionar sin menoscabo de la competencia que corresponda a otras autoridades, quedando reservado a la dependencia el derecho a determinar cuando sea necesario el cambio físico de las instalaciones del Libro Foráneo" sin que ello origine responsabilidad alguna para la Secretaría.

SEXTA.- La ubicación del "Libro Foráneo" deberá de notificarse a la Dirección de Juegos y Sorteos, con quince días de anticipación al funcionamiento del mismo.

Permiso número DGJS/136/2017 de fecha 09 de mayo de 2017, suscrito por el C. Luis Felipe Cargas Hernández, Director General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, dirigido al C. José Manuel Martínez Garza, apoderado legal de "ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA , S.A. DE C.V.", resuelve.

PRIMERO.- Se autoriza a la permisionaria ATRACCIONES Y EMOCIONES VALLARTA, S.A. DE C.V. para la explotación de forma conjunta del permiso 4117 del 01 de junio de 1992, con la sociedad denominada OPERADORA UNDER GAME, S.A DE C.V., para la instalación, apertura y operación de 10 centros de apuestas remotas y salas de sorteos de números o símbolos a través de máquinas.

SEGUNDO: Tanto la permisionaria como la operadora autorizada deberán observar lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, la empresa Atracciones y Emociones Vallarta, S.A de C.V., titular del permiso 4117 del 01 de junio de 1992, así como la moral Operadora Under Game, S.A. de C.V., serán las únicas personas morales autorizadas para operar los establecimientos anteriormente identificados.

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se requiere a la empresa Atracciones y Emociones Vallarta, S.A. de C.V. para que en un plazo de 10 días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio acredite la terminación de los diversos contratos de arrendamiento respecto a los establecimientos que en este acto se autorizan para su operación a la empresa Operadora Under Game, S.A. de C.V., así como acreditar la legal posesión de los mismos por ésta última empresa.

Así mismo, respecto de los establecimientos pendientes por autorizar, es menester señalar que previo a su apertura, la permisionaria deberá exhibir junto con la solicitud de autorización de inicio de operaciones, la documentación que acredite contar con la opinión favorable del ayuntamiento donde pretende instalar el establecimiento, acreditar la legal posesión del inmueble, presentar fianza que garantice el pago de los premios no pagados durante un periodo de 60 días de operación promedio, así como el estudio que sirvió de base para el cálculo del monto de dicha fianza y el estudio que justifique la ubicación geográfica.

Le informo que estas autoridades municipales no tienen inconveniente en que la persona moral denominada Espectáculos deportivos de Occidente, S.A. DE C.V., opere dentro del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la explotación de un CENTRO DE APUESTAS REMOTAS Y SALA DE SORTEO DE NÚMEROS, a instalarse en el domicilio ubicado en Blvd. Enrique Sánchez Alonso #1940 norte, Fraccionamiento desarrollo Urbano Tres Ríos C.P. 80020, en la ciudad de Culiacán de rosales, Sinaloa.

Se jubilan nueve sindicalizados y 13 policías

STASAC

Se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de nueve miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán (STASAC). Los beneficiarios:

Carlos Alfredo Alarid Rodríguez, Gloria Guadalupe Ríos Rosas, Isabel Sicaños Valdez, José Leonardo Gómez Enríquez, José Manuel Bramasco Ávalos, María del Rosario Ríos Torres, Ofelia Ochoa Polanco, Reyna Lorena Beltrán Meza, y Taurino Fonseca Martínez, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia y por reunir los requisitos preestablecidos en el contrato colectivo de trabajo.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores los trabajadores antes mencionados se da en los términos de la cláusula Vigésima Segunda del comentado instrumento legal contractual.

El monto mensual por concepto de jubilación que les corresponderá se modificará conforme a las estipulaciones del contrato colectivo de trabajo celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, en su caso.

Además, en cada uno de estos casos se autoriza el pago de una prima de jubilación por la cantidad de \$10,381.80 (Diez mil trescientos ochenta y un pesos 80/100 m.n.), de conformidad con la cláusula Cuadragésima Novena del Contrato Colectivo de Trabajo.

Policía y Tránsito

Con fundamento en los artículos 35, 36 y 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se aprueba por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno presentes, la solicitud de jubilación de los C.C. Acención Liera Medina, Delfino Félix Cervantes, Jorge Luis Valenzuela Hernández, José Jaime Gaxiola Gamboa, José León Cuadras Yee, José Virgen Castro León, Martín Abitia Beltrán, Miguel Yáñez Beltrán, Modesto Carrillo Quiroz, Óscar Alberto Najjar Enríquez, René Guillermo Ramírez García, Célida del Carmen Félix

Yáñez y María Isabel Villa Carrillo, quienes actúan de conformidad con el reporte de cuantificación de años trabajados emitido por la Dirección de Recursos Humanos con fecha de 19 de marzo del año en curso, y por cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, así como con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en los términos del acuerdo número trece tomando en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 21 de septiembre de 2011, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgará en base al salario diario integrado.

El monto de la prima de antigüedad que corresponde a los beneficiarios aquí referidos se cubrirá de acuerdo con la siguiente relación:

Carlos Alfredo Alarid Rodríguez	419,451.34
Gloria Guadalupe Ríos Rosas	275,243.40
Isabel Sicaños Valdez	262,454.40
José Leonardo Gómez Enríquez	221,038.69
José Manuel Bramasco Ávalos	672,151.80
María del Rosario Ríos Torres	340,045.00
Ofelia Ochoa Polanco	326,423.66
Regina Lorena Beltrán Meza	351,885.40
Taurino Fonseca Martínez	142,912.54
Acención Liera Medina	252,098.46
Delfino Félix Cervantes	333,897.98
Jorge Luis Valenzuela Hernández	192,699.00
José Jaime Gaxiola Gamboa	192,699.00
José León Cuadras Yee	192,699.00
José Virgen Castro León	284,412.96
Martín Abitia Beltrán	410,951.36
Miguel Yáñez Beltrán	192,699.00
Modesto Carrillo Quiroz	192,699.00
Óscar Alberto Najjar Enríquez	192,699.00
René Guillermo Ramírez García	192,699.00
Célida del Carmen Félix Yáñez	152,975.46
María Isabel Villa Carrillo	147,700.45

Corrigen las percepciones de jubilación de un policía

Por unanimidad de votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, se autoriza la corrección del acuerdo número 34 tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril de 2021, mediante el cual se aprobó la solicitud de jubilación del C. Javier Díaz Olivas, ex integrante de la institución Policial, con categoría de Policía, adscrito a la Central Personal Séptima Compañía, al servicio de la Dirección de la Unidad de Policía Municipal Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, únicamente en lo que respecta a la percepción mensual, prima de antigüedad y años de servicio laborados, para quedar como sigue:

Percepción mensual la cantidad de \$18,528.76 (Dieciocho mil quinientos veintiocho pesos 76/100 m.n.);

Prima de antigüedad la cantidad de \$200,110.50 (Son doscientos mil ciento diez pesos 50/100 m.n.); y, Antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del Municipio de Culiacán: 26 años, 06 meses y 13 días.

Notifíquese al C. Javier Díaz Olivas, para los efectos legales a que haya lugar.

Para los efectos legales a que haya lugar, notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. Issel Guillermina Soto González, Mauricio Gar-

cía Rodríguez, Dave Henry Martínez Hurtado y Yolanda Martínez Sotelo, en sus caracteres de Tesorera Municipal, Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Director General de Administración y Directora de Recursos Humanos, respectivamente.

Respecto al acuerdo antes transcrito, la Lic. Yolanda Martínez Sotelo, Directora de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Culiacán, a través de su oficio número DRH/495/2022, de fecha 01 de febrero de 2022, explica que ocurrió un error involuntario en el cálculo del análisis de pago de prima de antigüedad y pensión del C. Javier Díaz Olivas, el cual fue ocasionado por una diferencia en el incremento del FORTASEG, siendo la percepción mensual correcta la cantidad de \$18,528.76 (Son dieciocho mil quinientos veintiocho pesos 76/100 m.n.), y la prima de antigüedad correcta la cantidad de \$200,110.50 (Son doscientos mil ciento diez pesos 50/100 m.n.). Asimismo, se realiza una aclaración en cuanto a los años de servicio laborados, siendo los correctos 26 años, 06 meses y 13 días.

Las cantidades erróneas, así como las correctas de acuerdo a las cuantificaciones que se tienen a la vista se indican en el siguiente cuadro:

CONCEPTO Y AÑOS	CUANTIFICACIÓN CON ERRORES	CUANTIFICACIÓN CORREGIDA
INCREMENTO FORTASEG	\$389.48	\$686.26
PERCEPCIÓN TOTAL MENSUAL	\$18,231.98	\$18,528.76
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$182,319.75	\$200,110.50
AÑOS DE ANTIGÜEDAD	25 AÑOS, 04 MESES Y 11 DÍAS	26 AÑOS 06 MESES Y 13 DÍAS

Aprueban reformas sobre el Derecho a la Vida

Por mayoría de 9 (nueve) votos a favor de las y los integrantes del Pleno presentes, 2 (dos) votos en contra de los CC. Regidores Sadol Osorio Porras y José María Casanova Rodríguez y 2 (dos) abstenciones de los CC. Secretario del Ayuntamiento en funciones de Presidente Municipal, Dr. Othón Herrera y Cairo Yarahuán y la Regidora Flor Ignacia Hernández Martínez, se aprueba en sus términos el Decreto No. 81, del Congreso del Estado de Sinaloa, que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, comuníquese este voto aprobatorio al Congreso del Estado de Sinaloa, para sus efectos constitucionales.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamento legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 15 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Comisión, un expediente administrativo turnado por esa Secretaría a su cargo, mediante oficio número SA/336/2022, el cual contiene, entre otros documentos, un oficio con número CES/SG/MD/E-249/2022, a través del cual el Diputado Feliciano Valle Sandoval, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sinaloa, P.M.D.L., remite al Presidente Municipal, Lic. Jesús Estrada Ferreiro, adjunto a dicho oficio el Decreto No. 81 que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida, al cual se anexa también, la iniciativa y dictamen relativos al mismo. Lo anterior, a efecto de que se emita el voto de este Ayuntamiento respecto a dicha reforma constitucional.

El expediente de mérito fue remitido por usted a este cuerpo colegiado, para que se analice, discuta y se emita el dictamen respectivo para someterlo a la consideración del Pleno, en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, precisando además que el voto del Pleno Municipal respecto a la reforma antes referida deberá ser emitido y enviado al Congreso del Estado antes del día 25 de marzo del año en curso, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 159, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 27 fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 229 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa; 2, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos y disposiciones reglamentarias invocadas establecen.

El expediente remitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, Diputado Feliciano Valle Sandoval, contiene lo siguiente: A) Iniciativa de Decreto que reforma la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; B) Dictamen de la iniciativa antes referida; y, C) Decreto número 81 expedido por el Congreso del Estado. Lo anterior, conforme lo prevé la fracción V del artículo 229 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa..

En ese tenor, el Decreto No. 81, que reforma la fracción I del artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia de derecho a la vida se remitió a este Ayuntamiento con el propósito de que, conforme con el artículo 159 de la referida Constitución Estatal, emita su voto en el sentido que sus consideraciones le sustenten, a efecto de que con el cómputo de los votos de los Ayun-

tamientos se configure la votación calificada en dos tercios de dichos órdenes de gobierno, a fin de que las citadas reformas, como dice la propia Constitución Local, lleguen a ser parte de la misma. A continuación se transcribe el contenido literal del Decreto número 81 del Congreso del Estado: “DECRETO NÚMERO: 81

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción I del artículo 4º Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa para quedar como sigue:

Art. 4º Bis A. ...

I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. El Estado tutela el derecho a la vida respetando en todo momento la dignidad de las personas.

II. a XIII. ...

ARTÍCULO TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa.”

Asimismo, y a efecto de otorgar mayor precisión respecto a los alcances del Decreto materia de análisis, a continuación se presenta un cuadro comparativo entre el texto vigente del artículo Art. 4º Bis A de la Constitución Local y la reforma de mérito:

Texto vigente	Decreto No. 81
<p>Art. 4º Bis A. Las personas son titulares de los siguientes derechos y libertades reconocidos por esta Constitución:</p> <p><i>I. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. El Estado tutela el derecho a la vida [desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte], respetando en todo momento la dignidad de las personas. Fracción declarada inválida en su porción normativa ‘desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte’ por resolutive segundo de sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 09 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018, notificada en fecha 13 de septiembre de 2021.</i></p> <p>II. a XIII. ...</p>	<p>Art. 4º Bis A....</p> <p><i>II. a XIII. ...</i></p>

Que además de lo anterior, anexo al oficio de turno de esa Secretaría, se agregó el oficio DNA/069/2022, de fecha 15 de marzo del año en curso, suscrito por la Lic. María de Jesús Verdugo Soberanes, Directora de Normatividad y Asesoría, mediante el cual señala puntualmente, una explicación de la iniciativa de mérito, por lo que en la parte que interesa se transcribe lo siguiente:

El **objeto** de la reforma hecha a la fracción I, del artículo 4 Bis A, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es el de **precisar la redacción de la norma constitucional declarada inválida en la Sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de fecha 09 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018** y su acumulada 107/2018 y fortalecer con ello el respeto a los derechos a la dignidad humana, proyecto de vida, la salud tanto física como moral y la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes.

El Decreto modifica la fracción I del artículo 4 Bis A de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, a efecto de atender los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de precisar la protección del Derecho a la Vida conforme a las facultades que el Congreso del Estado tiene y fortalecer el derecho a la dignidad humana.

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé el derecho a la salud, el cual viene directamente relacionado con los derechos reproductivos y de gestación de las mujeres y personas gestantes...

De igual forma, regula la libertad de decidir sobre el número y espaciamiento de los hijos...

Por lo que la SCJN al pronunciarse respecto a la disposición impugnada y ya invalidada “[desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte]”, expuso que el extender el Derecho a la Vida -desde el momento de la concepción- es totalmente restrictivo y arbitrario en relación con los demás derechos. Indica la SCJN que el Estado debe respetar en todo momento la identidad y la dignidad humana de cada persona, sin imponer decisiones que competan a su vida privada de forma obligatoria y de observancia para la sociedad, ya que serían medidas arbitrarias a su esfera personal y evidentemente violatorias de derechos humanos. La SCJC pronuncio en su sentencia:

‘Una disposición constitucional que coloca en el mismo estatus a las personas nacidas y a la vida en gestación con el propósito de equiparar su protección jurídica trastoca el orden constitucional y los valores de un Estado laico, plural y democrático. En esa medida, debe declararse inconstitucional’

El derecho a la vida es un derecho fundamental que garantiza el goce de todos los demás derechos, sin enfoques restrictivos y con la interpretación de otorgar el mayor beneficio a la esfera jurídica y privada de las personas.

Con la reforma constitucional aprobada en el Dictamen, se reconoce el derecho a que se respete la vida que tiene toda persona, siendo el Estado quien tutelaré el derecho a la vida respetando en todo momento la dignidad de las personas.

La determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su sentencia del 09 de septiembre de 2021, en la cual invalidó la porción normativa “[desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la Ley correspondiente, hasta su muerte]”, es congruente con los principios y derechos que protege tanto la Constitución Federal, como los diversos ordenamientos internacionales en materia de Derechos Humanos, pues de reconocer la constitucionalidad de esta fracción normativa, se estaría restringiendo arbitrariamente los derechos de las mujeres, su autonomía y su dignidad.

El objeto de la sentencia pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es el de proteger, vigilar y garantizar los derechos de las mujeres en su máximo alcance, otorgándoles el derecho a decidir sobre su cuerpo, su proyecto de vida, su autonomía tanto personal como reproductiva, su libre desarrollo de la personalidad, su identidad, su honra y dignidad humana, salvaguardando su esfera personal de derechos y abatiendo el índice de mortalidad materna, las lesiones graves a la salud y la maternidad bajo coacción.’

De la lectura y análisis del expediente que nos fuera remitido por esa Secretaría en relación al presente asunto, **se observa que el Decreto número 81 del Congreso del Estado**, tiene como propósito precisar la redacción de la norma constitucional declarada inválida en la sentencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de fecha 9 de septiembre de 2021 en la acción de inconstitucionalidad 106/2018 y su acumulada 107/2018 y fortalecer con ello el respeto a los derechos a la dignidad humana, proyecto de vida, la salud tanto física como moral y la autonomía reproductiva de las mujeres y personas gestantes.

Es así que derivado de un análisis y valoración del contenido del Decreto No. 81, objeto de este dictamen, esta Comisión que actúa, considera que los argumentos vertidos por el Congreso del Estado son suficientes, ya que consisten esencialmente en atender los criterios adoptados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de precisar la protección del derecho a la vida conforme a las facultades que el Congreso del Estado tiene y fortalecer el derecho a la dignidad humana.

Ahora bien, en lo atinente al término para el pronunciamiento del sentido del voto del Pleno Municipal al Congreso del Estado, debe precisarse que el Decreto número 81 fue entregado a este Ayuntamiento el día 10 de marzo del año 2022, por lo que deberá emitirse el voto respectivo por el órgano colegiado de gobierno a más tardar el día 25 de marzo de este mismo año.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 159 de la Constitución Política y 229 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, en los que se precisa, entre otras cuestiones, **que la referida Constitución puede ser reformada o adicionada**, y para que éstas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso del Estado, por voto de las dos terceras partes del número total de Diputados, acuerde las reformas o adiciones, **y que dichas reformas o adiciones sean aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas.** El Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del plazo asignado, se computará como afirmativo.

Albores de la Revolución Mexicana en Sinaloa

Miguel Ángel González Cordova

El siguiente fragmento es transcrito de la compilación Sinaloa, una historia compartida, editada en 1987 por el Gobierno del Estado, por DIFOCUR y el Instituto de Investigaciones José María Ruiz Mora.

En mayo de 1909 se había iniciado en México el movimiento antirreeleccionista impulsado por Francisco I. Madero con miras a participar en las elecciones nacionales de 1910. En enero de este año Madero llegó a Mazatlán para organizar el antirreeleccionismo en Sinaloa y encontró favorables condiciones creadas por la reciente campaña local. En los pocos días que Madero permaneció en Sinaloa logró la formación de clubes antirreeleccionistas en Mazatlán, Culiacán y Angostura, que se multiplicaron en otros puntos del estado. El ingeniero Manuel Bonilla encabezó a los maderistas sinaloenses, respaldado por otros decididos luchadores como Felipe Riveros, Rosendo Verdugo y Gabriel Leyva Solano.

El gobierno de Diego Redo reprimió a los antirreeleccionistas y la primera víctima fue el profesor Gabriel Leyva Solano, aprehendido el 7 de junio de 1910 en Cabrera de Inzunza bajo el cargo de sedición, fue asesinado seis días después en el mismo lugar. El fraude electoral se consumó el 11 de julio cuando los colegios electorales reunidos en Culiacán y en Mazatlán decidieron y firmaron la reelección de Porfirio Díaz y Ramón Corral. Acontecimientos semejantes ocurridos en otros lugares de la República llevaron el antirreeleccionismo a luchar con las armas en defensa de los derechos políticos conculcados por el gobierno. El 5 de octubre de 1910 Madero proclamó el Plan de San Luis en que convocaba a la rebelión.

El comerciante Amado A. Zazueta inició los preparativos para la lucha en la Villa de Sinaloa, donde hizo acopio de armas y convocó a otros decididos partidarios de Madero: el jefe de rurales Juan M. Banderas y a Ramón F. Iturbe. Los conspiradores fueron descubiertos y se dispersaron; Iturbe se refugió en Durango donde se sumó a las

fuerzas de Domingo Arrieta e inició la lucha en enero de 1911; en mayo de este año una sección de las fuerzas revolucionarias al mando de Iturbe bajó de la sierra para operar en Sinaloa. Gregorio Cuevas inició la rebelión en Mocorito, el zapatero Manuel Salazar hizo lo propio en Copala, y Crescencio Gaxiola en Guamúchil. En el norte del estado se levantó en armas José María Ochoa, y en el sur hubo otros insurrectos como Claro Molina, Justo Tirado, Ángel Flores y Juan Carrasco. Estos levantamientos ocurrieron entre enero y abril de 1911.

Las fuerzas del gobierno reprimieron con rigor a los insurrectos; el teniente coronel del ejército federal, Luis G. Morelos, se distinguió por la efectividad y ferocidad con que persiguió a los revolucionarios. Sin embargo, el movimiento re-



belde cobró fuerza y para el mes de mayo era ya el triunfador indiscutible. Las fuerzas unidas de Iturbe, Banderas, Herculano de la Rocha, Cabanillas, Molina y otras, que sumaban más de 4 mil soldados pusieron sitio a Culiacán y lograron tomar la plaza el 31 de mayo. Dos días más tarde cayó Mazatlán y así el régimen cañedista desapareció de Sinaloa. Mientras tanto, el 21 de mayo de 1911 se habían firmado en Ciudad Juárez los tratados de paz entre Madero y los representantes del gobernador, y el día 25 había renunciado a la Presidencia el anciano dictador.

Francisco I. Madero nombró al ingeniero Manuel Bonilla como su delegado en Sinaloa para atender los asuntos políticos de la entidad e impedir la ejecución de los jefes vencidos; así lograron salvar la vida el ex gobernador Redo y el general Higinio Aguilar, quien fuera el comandante militar de Sinaloa. Por instrucciones de Madero, el licenciado Celso Gaxiola Rojo se encargó interinamente de la gubernatura (2 de junio) hasta el 7 de agosto en que fue sustituido por el ya general Juan M. Banderas, jefe de la junta militar de Sinaloa. El 3 de septiembre se celebraron elecciones en las que triunfó José María Rentería y tomó posesión de la gubernatura el día 27 del mismo mes.

Cuando Madero asumió la presidencia de la República, el 6 de noviembre de 1911, nombró a Manuel Bonilla como secretario de Comunicacio-

nes y Obras Públicas, puesto desde donde intrigó y se entrometió en los asuntos sinaloenses, en su afán por controlar los asuntos políticos del estado. La actitud conciliadora de Madero para con los vencidos, y su indecisión para promover profundas reformas sociales ocasionó descontento entre sus partidarios, y muchos disturbios en todo el país a – incluida Sinaloa – porque los revolucionarios se oponían al licenciamiento de sus fuerzas y promovían nuevas rebeliones. La más importante fue la del 21 de febrero de 1912, en Mocorito, donde un grupo de antiguos maderistas se pronunció en favor del Plan de Ayala y en apoyo de Emiliano Zapata. Las ideas agrarias de Zapata, referentes a la restitución de tierras a los pueblos despojados tuvieron buena acogida entre los campesinos sinaloenses, y por ellas lucharon. Sin embargo, el movimiento careció de unidad y fue vencido en 1913 por las fuerzas del gobierno.

El gobernador Rentería no pudo concluir el periodo para el que fue electo, que terminaba en septiembre de 1912. Las intrigas de Bonilla y las rebeliones en Sinaloa lo obligaron a renunciar al puesto el 26 de marzo de 1912, que fue ocupado en lo sucesivo por varios gobernadores interinos. Las elecciones ordinarias se celebraron en julio del mismo año y Felipe Riveros fue declarado gobernador constitucional para el cuatrienio que empezaba el 27 de septiembre de 1912.



Del Corazón de una palma nació otra Isabel

Francisco Padilla Beltrán
Cronista Oficial de Culiacán

Una mañana de marzo de 1602, después de muchos días de camino y soportado las inclemencias del clima, llegó a San Miguel de Culiacán, el español, clérigo y poeta Bernardo de Balbuena, había sido invitado por una de las familias fundadoras de la ciudad los De Tovar. Venía invitado por Isabel, aunque ya mayor, era una de las mujeres más bellas de la ciudad, y de la cual Balbuena estaba impresionado y admiraba su inteligencia. Fueron largas pláticas que sostuvieron a la sombra de los viejos portales y en la vieja casona solariega, muchas de esas conversaciones tenían que ver con el interés de ella por conocer la capital de la Nueva España pues ya viuda y habiendo sido sacrificado su único hijo misionero en la sierra de Durango, tenía la firme decisión de recluirse en un convento de la capital. Cuando Bernardo de



Doña Isabel Tobar y Guzmán. Foto: Rina Cuellar. Fuente. Presagio No. 56.



Don Pedro de Tovar, poblador de San Miguel de Navito, padre de la bella Isabel. Foto: Rina Cuellar. Fuente. Presagio No. 56.

Balbuena se despidió de ella le prometió enviarle una carta describiéndole las virtudes y grandezas de la gran ciudad. Y así lo hizo, fue así como apareció: Grandeza Mexicana, uno de los grandes poemas épicos americanos que describe con grandilocuencia y admiración la gran ciudad que comenzaba a urbanizarse con las viejas casonas que hoy conocemos y a describir su vida cotidiana. El poema estaba dedicado a Isabel. (Libro editado por Porrúa).

Isabel de Tovar se recluyó en el convento de San Lorenzo y ahí murió. Balbuena se fue de México, llegó a ser obispo de Puerto Rico y jamás volvió a la Nueva España

Y nos seguimos preguntando: ¿Por qué fue Bernardo a buscar a Isabel a un pueblo alejado y olvidado llamado San Miguel de Culiacán? ¿Hubo acaso algún amorío entre ambos como se ha especulado? ¿Tal vez nunca lo sabremos? o sí.

Abordan el potencial de la nanomedicina en beneficio de la salud humana

*Como invitada estuvo la Dra. Yarely Rojas Aguirre en la edición 2022 del programa Ciencia en Directo

La Dra. Yareli Rojas presentó, en conferencia, los aspectos generales de la nanomedicina y los retos actuales a los que se enfrenta; así como algunas estrategias encaminadas a explotar el potencial de la nanomedicina en beneficio de la salud humana.

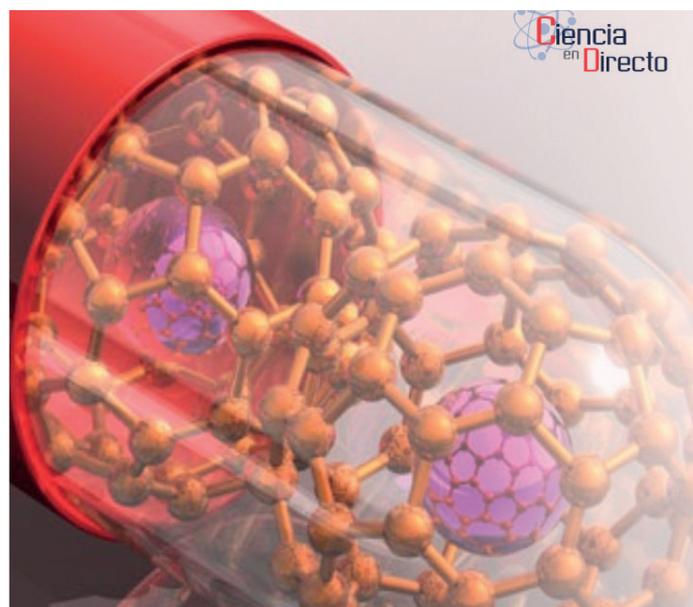
La académica señala que la nanomedicina se define como la convergencia entre la nanotecnología y la medicina, lo cual involucra el aprovechamiento de las propiedades únicas de los nanomateriales con la finalidad de optimizar tratamientos y estrategias de diagnóstico y, en consecuencia, contribuir al entendimiento de los procesos patofisiológicos que intervienen en el origen y curso de una enfermedad determinada. La nanomedicina se vislumbra como una de las áreas más prometedoras para el tratamiento de distintas enfermedades, especialmente del cáncer.

La Dra. Yareli Rojas Aguirre cursó un posdoctorado en el Laboratorio de Ingeniería Celular y Nanoterapéutica en el Departamento de Ingeniería Biomédica de la Universidad de Michigan, en Estados Unidos.

Actualmente trabaja en el Instituto de Investigaciones en Materiales (UNAM) en las líneas de investigación: Nanomateriales supramoleculares como plataformas de liberación de fármacos y en Nanomedicina: un estudio a través de inteligencia tecnológica y ciencia de datos.



Dra. Yarely Rojas Aguirre, profesora de tiempo completo de la UNAM. Ha sido ganadora del premio Entrepreneur Award por su proyecto “Turning a scientific invention in to a comercial success” por parte del Institute of Physics del Reino Unido en septiembre de 1917.



Ciencia en Directo

Coordinación de la Investigación Científica

Instituto de Investigaciones en Materiales

EL COLEGIO DE SINALOA 30 TRIGÉSIMO ANIVERSARIO

Universidad Nacional Autónoma de México
El Colegio de Sinaloa
invitan a la

VIDEOCONFERENCIA

**DE NANOMEDICINA
Y OTRAS TECNOLOGÍAS**

Expositora:
DRA. YARELI ROJAS AGUIRRE
Investigadora del Instituto de Investigaciones en Materiales, UNAM.

JUEVES 31
MARZO 2022

Hora del Pacífico: 10:00 hrs.
Hora del Centro: 11:00 hrs.

Reclamos de un muerto

Rosendo Romero Guzmán

Descanso eterno? ¿Inicio de otra vida?
 ¿Cuál? Estoy en un tiradero de carnes y huesos.
 Mendigo usurero y su plan funerario.
 Cobró por recibir mis restos.
 ¿Dónde está ese lugar maravilloso que ofreció?

¿Duermo hasta el día de la resurrección?
 Quién ha dicho dormir. Mi vecino el buchón se retuerce en el ataúd.
 Una mujer llora lastimosa. Él bebé desconsolado busca a su madre.
 Sobre la lápida fría la madre le llora a su hijo.
 El hijo reclama la herencia ante la tumba de la madre.
 ¿Quién puede dormir así?
 Aquí esperamos al eterno. Va en serio
 El tiempo acabó con todo. Los gusanos y larvas ayudaron.
 La memoria me borró del mundo de los vivos.
 Nadie me recuerda.
 Soy un estorbo. Vivo entre la basura, serpientes,

ardillas y «tochis».

Una vez al año limpian mi morada, pero algún día nadie vendrá.

¡Íngasu roña! alguien abrió mi morada sepulcral.

Móndrigos que querrán. Se ve una luz.

Me retuerzo. Me voy a deshacer.

Adiós a la poca ropa que porto. Adiós a mi escasa y magra carne.

Alguien arroja algo sobre mí. Siento que me desarmo.

Desgraciados me juntaron con mi mujer. ¿Cuál descanso eterno?

El jaleo se va a poner bueno. Ni modo, que así sea. Ni para donde hacerse.

Llegan más inquilinos a la fosa. Ya no cabemos. Nos mueven para alojarlos. Nos meten en un costal de ixtle.

¡Madre santa! ¿Dónde quedó el respeto?

Ahora si somos un montón de huesos. Todos revueltos.

Y algún día ni eso seremos. Ni mucho menos existiremos.





EL COLEGIO DE SINALOA

Agenda de videoconferencias marzo-noviembre 2022



31 de marzo

Tema: **De nanomedicina y otras tecnologías**

Expositora: **Dra. Yareli Rojas Aguirre**

Instituto de Investigaciones en Materiales, UNAM.

7 de abril

Tema: **El silicio en sistemas de almacenamiento de energía**

Expositora: **Dra. María del Rocío Nava Lara**

Instituto de Energías Renovables, UNAM.



28 de abril

Tema: **Análisis sensorial, más que el gusto de probar**

Expositora: **Dra. Isadora Martínez Arellano**

Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, UNAM.
(Ingeniería de Proceso).

22 de septiembre

Expositor: **Dr. Hernán Larralde Ridaura**

Instituto de Ciencias Físicas, UNAM.

(Fenómenos no lineales y complejidad).



29 de septiembre

Expositora: **Dra. Ana Karina Cuentas Gallegos**

Centro de Nanociencias y Nanotecnología, UNAM.

6 de octubre

Expositor: **Dr. Miguel Ángel Padilla Castañeda**

Instituto de Ciencias Aplicadas y Tecnología, UNAM.

(Bio instrumentación).



13 de octubre

Expositora: **Dra. Bertha Oliva Aguilar Reyes**

Instituto de Investigaciones en Materiales, Unidad Morelia, UNAM.

20 de octubre

Tema: **Materiales Poliméricos basados en Cajas Metal-Orgánicas**

Expositor: **Dr. Eli Sánchez González**

Instituto de Investigaciones en Materiales, UNAM.



27 de octubre

Expositora: **Dra. María del Pilar Carreón Castro**

Instituto de Ciencias Nucleares, UNAM.
Departamento de Química de Radiaciones y Radioquímica.

10 de noviembre

Tema: **Tecnologías emergentes en los sistemas de concentración solar**

Expositora: **Dra. Heidi Isabel Villafán Vidales**

Instituto de Energías Renovables, UNAM.



Videoconferencias por

